

N.º

0023

0075-2020

CONSTANCIA DE ESTUDIOS

QUIEN SUSCRIBE - JEFE (A) DE REGISTROS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD
CÉSAR VALLEJO – CALLAO, HACE CONSTAR QUE:

ARCE ESPINOZA, LUCERO SILENE

Identificado con código n.º 2112987914 es estudiante de IX ciclo, durante el semestre académico **2020 – I** en la escuela profesional de **NEGOCIOS INTERNACIONALES**, adscrita a la Facultad de **CIENCIAS EMPRESARIALES**, habiendo aprobado 21 créditos.

La duración de la carrera es de X ciclos académicos.

Se extiende la presente para los fines que se estimen convenientes.

Callao, 30 de Julio de 2020



Lic. Pilar Jiménez Berru
Jefe(a) de Registros Académicos
Filial Callao

Somos la universidad de los
que quieren salir adelante.



ucv.edu.pe

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

Otorga el presente certificado a:

ARCE ESPINOZA, LUCERO SILENE

por haber aprobado el

CURSO AUXILIAR DE DESPACHO ADUANERO 2020 -I

realizado del 03 de junio al 20 de agosto de 2020, con un total de 252 horas académicas.

Lima, 18 de septiembre de 2020



Javier Villanueva Nehmad
Secretario General

CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDEFINIDO

Conste por el presente documento el Contrato de Trabajo a Plazo Indefinido, que celebran de una parte, **HIPERMERCADOS TOTTUS S.A.**, con R.U.C. N° 20508565934, con domicilio en Av. Angamos Este N° 1805 oficina 5 Piso 10 - Surquillo, inscrita en el asiento A-001 de la Partida Electrónica N° 11301888, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, debidamente representada por Sr(a). **Eduardo Martin Fuentes Rivera**, identificado con D.N.I. No. **40612224**, según facultades inscritas en el Asiento **C00068** de la Partida Electrónica N° 11301888, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**, y de la otra parte el Sr(a). **ARCE ESPINOZA LUCERO SILENE**, identificado con **DNI N° 48106816**, con domicilio en **AVENIDA LOS ALAMOS JOSE BOTERIN SN OTROS - CALLAO**, a quien en adelante se le denominará **EL (LA) TRABAJADOR (A)**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LAS PARTES

HIPERMERCADOS TOTTUS S.A. es una empresa dedicada a la comercialización al detalle de productos diversos, que contratará a **EL (LA) TRABAJADOR (A)** a plazo indeterminado, para que realice las labores de **CAJERO** en el Área de **OPERACIONES**.

SEGUNDO: OBJETO

Mediante el presente documento las partes convienen que a partir del **01 mayo 2017** **EL (LA) TRABAJADOR (A)** laborará para **LA EMPRESA** contratado a plazo indeterminado, realizando las labores de **CAJERO**, sujetándose su relación laboral a los términos dispuestos en el presente contrato.

TERCERO: REMUNERACION

Como contraprestación por todos los servicios que realice en cumplimiento del presente contrato, **EL (LA) TRABAJADOR (A)** percibirá una remuneración fija mensual conformada por un sueldo básico de **S/. 900 (NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES)** o la parte proporcional a los días trabajados que se registrará en la planilla y boletas de pago. Sobre el monto señalado se efectuarán las deducciones para las aportaciones y descuentos de Ley.

En el caso eventual que **LA EMPRESA** abone por error a **EL (LA) TRABAJADOR (A)** un remuneración mayor a la que le corresponde conforme a los términos del presente contrato, **EL (LA) TRABAJADOR (A)** autoriza a **LA EMPRESA** a descontarle de sus remuneraciones mensuales el importe por el pago en exceso, conviniendo las partes que en este supuesto el monto de tales descuentos se registrará en planillas y boletas de pago en la columna correspondiente a los descuentos de sus remuneraciones como pago indebido.

CUARTO: JORNADA DE TRABAJO

EL(LA) TRABAJADOR(A) realizará sus labores estando sujeto a una jornada de trabajo de cuarenta y ocho (48) horas semanales, distribuidas de acuerdo con el horario de trabajo que rige para su puesto de trabajo o el establecido por **LA EMPRESA**, en seis (6) días de labor a la semana, en turnos rotativos, con sesenta minutos (60') de refrigerio.

Las partes acuerdan que **LA EMPRESA** podrá, de acuerdo a sus necesidades de funcionamiento y las facultades de dirección establecidas en el artículo 9° de la LPCL, disponer la modificación, alteración, reemplazo o supresión de las condiciones de trabajo y de la prestación de servicios tales como el horario, la forma, la modalidad, el lugar y las directrices de trabajo.

LA EMPRESA no tiene como política la realización de labores en sobretiempo, por lo que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** se compromete a tratar de cumplir con sus labores dentro de la jornada de trabajo. En caso **LA EMPRESA** requiera que **EL(LA) TRABAJADOR(A)** realice labores en sobretiempo, las partes deberán suscribir el formato de autorización respectivo.

Las labores en sobretiempo o realizadas en días feriados no laborables serán compensadas de acuerdo al ordenamiento legal respectivo.

QUINTO: ORDEN INTERNO

- 5.1 **EL (LA) TRABAJADOR (A)** declara conocer la actividad que desarrollará y se obliga a desempeñar sus funciones con la mayor eficiencia y espíritu de colaboración, actuando con responsabilidad, honestidad, buena fe, dedicación y diligencia, observando fidelidad hacia **LA EMPRESA**.
- 5.2 **EL (LA) TRABAJADOR (A)** deberá observar y cumplir las normas, Código de Ética, políticas y reglamentos internos de **LA EMPRESA**, incluyendo las disposiciones sobre salud y seguridad en el trabajo, así como observar todas las órdenes que **LA EMPRESA** le imparta en ejercicio de su facultad de dirección y administración. En el desempeño de su cargo, **EL (LA) TRABAJADOR (A)** desarrollará todas las labores, sin limitación alguna, inherentes al cargo contratado, así como aquellas que pueda impartir **LA EMPRESA**.
- 5.3 El incumplimiento por parte de **EL (LA) TRABAJADOR (A)** de las obligaciones descritas en la presente cláusula autorizará a **LA EMPRESA** a dar por terminado el presente contrato, por comisión de falta grave consistente en el incumplimiento de obligaciones de trabajo que quebranta la buena fe laboral.